



PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 47-720-4089-001-2023-00083-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: GUSTAVO JOSE RADA DELGADO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el ejecutante allegó memorial subsanando la demanda referenciada. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

  
ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE  
SECRETARIA

### JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada el escrito de subsanación de la presente demanda Ejecutiva promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de endosataria para el cobro judicial y en contra de **GUSTAVO JOSE RADA DELGADO**, se tiene que la misma reúne los requisitos del Artículo 82 del C.G.P., por lo demás el documento allegado como base del recaudo del pagare que constituye plena prueba de la deuda y las obligaciones en él contenida son claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, por lo que de conformidad con Artículo 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **GUSTAVO JOSE RADA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.201463 a favor de BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de endosataria para el cobro judicial, por las siguientes sumas:

#### 1. PAGARE No. 7480084315

a.- Por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$110.000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en Pagare No. 7480084315.

b.- Por la suma correspondiente a los intereses de plazos sobre la anterior suma, contenidos en el Pagaré No. **7480084315**, desde el 31 de octubre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.



c.- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **7480084315**, liquidados desde el 01 de mayo de 2023 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a una tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PAGARE No. 7480083815.**

a.- Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$30.000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en Pagare No. **7480083815**.

b.- Por la suma correspondiente a los intereses de plazos sobre la anterior suma, contenidos en el Pagaré No. **7480083815**, desde el 17 de mayo de 2022 y hasta el 17 de noviembre de 2022, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

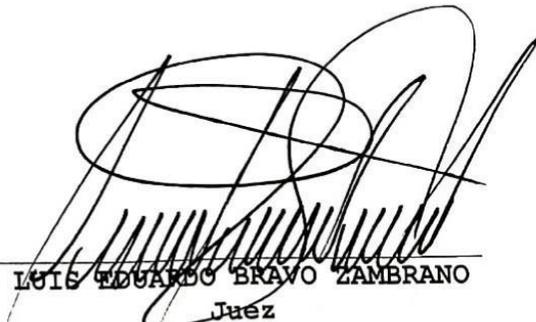
c.- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré No. **7480083815**, liquidados desde el 18 de noviembre de 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a una tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** El anterior monto deberá pagarlo el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, advirtiéndose que cuentan con el término legal de diez (10) días para que formulen excepciones, el cual corre simultáneamente con el de pagar (Art. 431 Código General del Proceso).

**TERCERO: NOTIFICAR** a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

**CUARTO: TRAMITAR** la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme lo previsto en los artículos 422 y siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
SANTA BARBARA DE PINTO -  
MAGDALENA.

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 23 DE OCTUBRE DE 2023

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.  
065 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 24 DE OCTUBRE DE 2023

**Secretaria:** ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE